

podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante

el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 5 de diciembre de 1991.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición Pública de las cuentas del Ejercicio de 1990 III.C.2292

Las Cuentas del Presupuesto General y las de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto referidas al ejercicio de 1990, junto con sus justificantes y Dictámen de la Comisión Especial de Cuentas, que ha recaído favorable, se expone al público durante el plazo de quince días, para examen por parte de toda clase de interesados o vecinos.

Durante el expresado plazo y los ocho días siguientes se podrán formular por escrito los reparos u observaciones que se consideren convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el art.º 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Alfaro, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición Pública de la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.2293

Aprobada inicialmente la ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas, se abre un período de información pública por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada en la Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Ausejo, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública de la Modificación de varias ordenanzas III.C.2294

Aprobada inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los siguientes Precios Públicos: "Puestos de barracas y atracciones en terreno público.— Industrias callejeras y ambulantes.— Rodaje y arrastre de vehículos, no gravados por el impuesto de tracción mecánica.— Tránsito de ganado.— Desague de canalones en terrenos de uso público.— Suministro de agua potable a domicilio.— Ocupación de terreno de uso público de mesas y sillas.— Elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, etc.— Saca de arenas y materiales en terrenos públicos.— Fachadas en mal estado de conservación.— Ocupación de suelo, subsuelo, y vuelo en vías públicas.— Entrada de vehículos a través de las aceras, aparcamiento exclusivo, etc.— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, vallas, etc.— Arrendamiento de parcelas.— Prestación de servicios a la agricultura.— Utilización de columnas, carteles para exhibición de anuncios."

Tasas: "Expedición de documentos.— Licencia de apertura de establecimientos.— Servicio de recogidas domiciliarias de basuras.— Alcantarillado.— Licencia de Auto-Taxis y demás vehículos de alquiler.— Servicio de Cementerio.—"

Impuestos: "Vehículos de tracción mecánica.—"
Ausejo, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición Pública de Proyectos de Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.2295

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autol, Hace Saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 1991, aprobó inicialmente, "Los proyectos de Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Zona de Carretera de Arnedo, y Zona de carretera de Calahorra", de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo, y 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo mínimo de un mes, contado a partir del siguiente hábil al de inserción del anuncio en el B.O. de La Rioja, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

El Pleno, a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, aprobará provisionalmente, con las modificaciones que procedan, los mencionados proyectos, y los someterá a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Autol, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.2296

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de Diciembre de 1991, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acordó solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Camprovin, a 7 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Francisco Riva Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2297

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de Octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/1988, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cárdenas, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Julián Orodea Morga.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.2298

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1991 adoptó el siguiente acuerdo: Encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado por un periodo máximo de dos años, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Cárdenas, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.